



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETA**

Puerto Rico, Caquetá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSEMBERG GIL FORERO
DEMANDADAS: GLADYS MURCIA GARZON y LUZ STELLA SEPULVEDA AGUDELO
RADICACIÓN : 18592408900120210009300

Se encuentra el expediente de la referencia al Despacho a fin de decidir el memorial radicado ante la secretaría y suscrito por el abogado HERNANDO GONZALEZ SOTO como delegado de la parte pasiva y coadyuvado por la señora LUZ STELLA SEPULVEDA AGUDELO, del cual dejan a consideración para pronunciamiento de los siguientes ítems:

1. Desiste de continuar con la demanda con la señora GLADYS MURCIA GARZON.
2. Se pactó la obligación por la suma de CUATRO MILLONES SISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$4.613.000.00), para ser pagada en cuotas de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00), a partir del 10 de agosto de 2022 hasta febrero de 2023, sin causarse intereses adicionales, dando lugar a una prórroga por el mismo periodo de seis meses, en caso de ser necesario.
3. Se ordene cancelar el embargo y los remanentes que existen en contra de la señora LUZ STELLA SEPULVEDA AGUDELO, oficiando al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Puerto Rico, Caquetá, la cancelación del remanente dentro del proceso Rad. 18592408900120210009000 y/o oficiar al Pagador Nominador del ICBF Seccional Caquetá, para que cancele los embargos que se hubiesen practicado en este proceso.
4. Se concertó suspender el proceso por un periodo de seis meses a partir del 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023.
5. Renuncian al término de notificación y ejecutoria del auto favorable que resuelva la petición.

Verificado el expediente, el Juzgado advierte que encuentra unas inconsistencias que no permiten por ahora dar su viabilidad por lo siguiente: En el numeral segundo enuncian haber pactado la obligación en la suma de CUATRO MILLONES SISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$4.613.000.00), para ser pagada en cuotas de \$200.000.00, a partir de agosto de 2022 a febrero de 2023, con lo cual se entiende seis meses que al sumarlas daría un total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, valor que no coincide con el valor pactado inicialmente. De otro lado, se indica la suspensión del proceso por un periodo de seis meses, a partir del 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023, a pesar de ser una voluntad de las partes no se ciñe con los lineamientos establecidos de numeral 2 del Art. 161 del C.G.P., ya que la suspensión pretendida dejaría el proceso sin actuación procesal durante dos meses diez días, razón por la cual, se dispondrá requerir a las partes para que aclaren, corrijan o adicionen las pretensiones y así poder decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes con el fin de que aclaren, corrijan o adicionen las pretensiones planteadas en el memorial radicado el 24 de los cursantes, conforme lo esgrimido en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: PERMANEZCAN diligencias en secretaria a petición de las partes.

NOTIFIQUESE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 27 de mayo de 2022.

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETA**

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d4f55cfae0348fae6ed4986ce751ba591cc559f9d6cbdc2bd17f3083daaabe**
Documento generado en 26/05/2022 03:50:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co